



Municipalidad Provincial
Mariscal Nieto
Moquegua

RESOLUCION DE GERENCIA

N° 2928 -2017-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua, 05 NOV. 2017

VISTOS: El expediente N° 032752, expediente N° 039351, el Informe N° 625-2017-ATU-STSV-GDUAAT-GM/MPMN, Informe N° 003-2017-AFT-STSV-GDUAAT-GM/MPMN y el Informe N° 1863-2017-STSV-GDUAAT-GM-MPMN, de la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente N° 032752, la Empresa de Transportes Y Servicios Múltiples Eben Ezer S.R.L., con RUC N° 20601663790, Partida Registral N° 11037067, representada por su Gerente don Pedro Luciano Checalla Mamani, con domicilio en Villa Ichuña Mz. LL Lte. 01 CP San Francisco, solicita la autorización municipal para prestar Servicio de Transporte Público Nocturno de Personas de San Antonio - Moquegua, con los vehículos clase M2 de placas de rodaje: Z6Q-781, Z6M-764, V8W-842, ANN-860, VBF-968, Z6F-700, Z3A-762, Z2Z-759, Z2E-099, Z2P-418, Z1H-767, Z1D-781, Z2C-759;

Que, según expediente N° 039351, los moradores del CP San Antonio, solicitan a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, se autorice la prestación del servicio nocturno, por motivo que después de las 20:30 horas ya no cuentan con una empresa de transporte que les brinde dicho servicio, dicha necesidad no es atendida desde hace varios años, por lo que requieren contar con el servicio nocturno;

Que, el numeral 1.4 del Art. 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales en materia de transporte público ejercen las funciones específicas exclusivas para normar, regular y planificar el transporte terrestre, así como otorgar autorizaciones para la prestación del servicio público de transporte provincial de personas de su jurisdicción;

Que, conforme al numeral 51.1 del Art. 51° del D.S.N° 017-2009-MTC, las Municipalidades Provinciales son autoridades competentes para expedir autorizaciones para el servicio de transporte regular de personas y según el numeral 52.6 del Art. 52° del Reglamento Nacional de Administración de Transporte RNAT, la autoridad competente en el ámbito provincial podrá establecer la modalidad de autorización que se ajuste a su realidad, en el presente caso atender la necesidad del servicio de transporte nocturno a partir de las 20:30 horas, del sector B del CP San Antonio hasta el Cercado de Moquegua, a la fecha ninguna empresa de transporte viene atendido dicha necesidad y es necesario que la autoridad garantice la prestación de dicho servicio en beneficio de los usuarios del servicio;

Que, el Art. 55° del D.S.N° 017-2009-MTC, establece los requisitos para obtener la autorización para prestar servicio de transporte público, como son: la razón social, número de RUC, domicilio del transportista, relación de conductores, número de las placas de rodaje, número de las pólizas de seguro SOAT o CAT, número de los certificados de Inspección técnica vehicular, declaración suscrita por el transportista y socios de no encontrarse sentenciado por la comisión de delitos, lavado de activos, pérdida de dominio o delito tributario y de no encontrarse sometido a procedimiento administrativo sancionador;

Que, el procedimiento de autorización para la prestación del servicio de transporte público de personas, solicitado por la Empresa de Transportes Eben Ezer S.R.L., se encuentra establecido en el ítem 16.1 del Texto Unico de Procedimientos Administrativos TUPA aprobado por O.M.N° 022-2016-MPMN;

Que, según Informe N° 003-2017-AFT-STSV/GDUAAT/GM/MPMN, del Area de Fiscalización del Transporte Urbano de la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, en atención a los expedientes N° 032752 y 039351, ha informado que se ha constatado que en horas de la noche a partir de las 20:30 horas, la mayoría de las unidades de servicio de las Empresas autorizadas para la cobertura del sector B del CP San Antonio, se retiran del servicio incumpliendo su horario de servicio hasta las 21:30 horas horario que está fijado en sus Autorizaciones, incumplimiento que va en perjuicio de los usuarios del servicio; ante la ausencia de vehículos de servicio se presentan otros transportistas informales para prestar el servicio nocturno, los que se ubican en la vía desordenadamente y no reúnen las condiciones técnicas para el servicio, esta informalidad es necesario corregirla a fin de que los usuarios del servicio en horas de la noche, cuenten con un servicio formal y con garantía; motivos por los cuales opina que es factible autorizar el servicio nocturno a la Empresa de Transportes Eben Ezer S.R.L., al amparo de lo dispuesto en el Art. 3° de la Ley N° 27181, el D.Leg. N° 757 y la Ley N° 27774;

Que, según Informe N° 625-2017-ATU-STSV-GDUAAT-GM/MPMN, del Area de Transporte Urbano de la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, indica que personal del Area de Fiscalización del Transporte urbano, durante las acciones de control del servicio a constatado que las empresas de transporte urbano con destino al sector B del CP San Antonio, a partir de las 20:30 horas, retiran considerablemente el número de vehículos habilitados para el servicio, ante tal ausencia de vehículos de servicio, se presentan vehículos que prestan un servicio informal (piratas) al CP San Antonio, los cuales no garantizan la seguridad de los pasajeros y la debida prestación del servicio de transporte nocturno; uno de los objetivos del régimen de fiscalización establecido en el numeral 89.1.5 del Art. 89° del D.S.N° 017-2009-MTC, es la formalización de los servicios, en virtud del cual se formalizará la



prestación del servicio de transporte nocturno; la Empresa de Transportes Eben Ezer S.R.L., ha cumplido con presentar su solicitud acompañando los siguientes requisitos: su razón social, número de RUC N° 20601663790, dirección del representante legal, Licencias de Conductores, números de las placas de rodaje, copias de las pólizas de seguro SOATS y CAT, copia de los certificados de inspección técnica vehicular, declaración jurada por cada transportista, establecidos en el ítem 16.1 del TUPA y el Art. 55° del D.S.N° 017-2009-MTC, la citada Empresa solamente dispone de trece vehículos de la clase M2 de placas de rodaje: Z6Q-781, Z6M-764, V8W-842, ANN-860, VBF-968, Z6F-700, Z3A-762, Z2Z-759, Z2E-099, Z2P-418, Z1H-767, Z1D-781, Z2C-759; vehículos que se encuentran en buenas condiciones para el servicio al haber aprobado la inspección técnica vehicular según se aprecia en las copias de los Certificados de Inspección Técnica Vehicular así como la verificación de las características de los vehículos conforme se aprecia en el Informe N° 049-2017-BCOS-IT/SGTSV/GDUAAT/GM/MPMN; con respecto a los vehículos nuevos Z6Q-781, Z6M-764 y V8W-842, la habilitación se efectuará en forma automática los primeros dos años, en los que los mismos no están sometidos a la inspección técnica, conforme lo establece el numeral 64.3 del Art. 64° del RNAT; en observancia a lo dispuesto en el Art. 3° de la Ley N° 27181, la acción estatal a través de los Gobiernos Locales, se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de las condiciones de seguridad, en el presente caso la Municipalidad Provincial atenderá la necesidad del servicio nocturno formulado por los moradores del Sector B del CP San Antonio; según el D.Leg. N° 757, los gobiernos locales promueven a través de los agentes económicos, fuentes de trabajo en el marco del apoyo a la inversión privada en la actividad del transporte público y la libre competencia; motivos por los cuales técnicamente es factible autorizar provisionalmente a la Empresa de Transportes Eben Ezer S.R.L., la prestación del servicio nocturno del Sector B del CP San Antonio – Terminal- Mercado, siendo el Recorrido Ida: Av. San Antonio Sur, Av. Daniel B. Ocampo, Av. San Antonio de Padua, Av. Santa Fortunata, Av. Alfonso Ugarte, Av. Manuel González Prada, Av. Manuel C. de la Torre; Recorrido Retorno: Av. Manuel C. de la Torre, Av. Balta, Calle Piura, Calle Mariano L. Urquieta, Av. Mariano Lino Urquieta, Av. N° 01, Calle 6, Av. San Antonio de Padua, Av. Mariano Lino Urquieta, Av. San Antonio Sur; la autorización quedará sujeta a las disposiciones del nuevo Plan Regulador de Rutas y los controles posteriores que establece la Ley N° 27444;

Que, mediante O.M.N° 002-2009-MPMN, se aprobó el Plan Regulador de Rutas, norma que estableció entre las condiciones técnicas de operación el horario de servicio que deben cumplir las empresas autorizadas para el servicio desde las 05:30 hasta las 21:30 horas, en tanto se apruebe el nuevo Plan Regulador de Rutas y se establezca en forma definitiva el horario del servicio que deben cumplir las empresas operadoras del servicio y a fin de atender la continuidad del servicio en horas de la noche, es necesario establecer la prestación del servicio nocturno en beneficio de los usuarios del servicio;

Que, las Empresas de Transporte Urbano que prestan servicio al CP San Antonio, sólo cuentan con autorizaciones para el servicio, no tienen Contrato de Concesión, para aducir un derecho preferente o exclusivo sobre las vías públicas por donde recorrerán las unidades del servicio nocturno y según el Art. 56° de la Ley N°27972, entre los bienes de las Municipalidades se encuentran los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales, las vías y áreas públicas, con subsuelo y aires son bienes de dominio y uso público y el Art. 73° de la Constitución Política del Perú, señala que los bienes de dominio público son inalienables e imprescriptibles por lo que dichos bienes no pueden ser cedidos a terceros bajo forma de propiedad a particulares;

Estando a lo expuesto y al Informe N° 1587-2017-STSV-GDUAAT-GM-MPMN, de la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, se considera procedente otorgar la autorización a la Empresa de Transportes Eben Ezer S.R.L., para que preste el Servicio de Transporte Público Nocturno de Personas Sector B CP San Antonio – Terminal- Mercado, disponiéndose la habilitación de la flota vehicular presentada, dictándose el acto administrativo correspondiente;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Ley N° 27181, D.S.N° 156-2004-EF, O.M.N° 022-2016-MPMN, D.Leg. N° 651, Ley N° 27774, D.Leg. N° 757, D.S.N° 017-2009-MTC Reglamento Nacional de Administración de Transporte, Ley N° 27444, y las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR Provisionalmente a la **Empresa de Transportes y Servicios Múltiples Eben Ezer S.R.L.**, para que preste el Servicio de Transporte Público Nocturno de Personas del Sector B CP San Antonio - Terminal - Mercado, cuyo servicio directo lo realizará en las siguientes condiciones técnicas:

RUTA: SECTOR B SAN ANTONIO - TERMINAL- MERCADO

- CLASIFICACION DEL SERVICIO : Transporte Nocturno de Personas en Vehículos M2
- PARADERO INICIAL : Av. San Antonio Sur (Intersección con Av. Santa Fortunata)
- PARADERO FINAL : Av. San Antonio Sur (Intersección con Av. Santa Fortunata)
- FLOTA VEHICULAR : 13 Cmtas. Rurales; 10 operativas y 03 Retenes
- FRECUENCIA : Conforme a la necesidad de los usuarios
- TIEMPO DE RECORRIDO : 40 Minutos por vuelta
- HORARIO DE SERVICIO : Desde las 20:30 hasta las 06:00 Horas del día siguiente.

RECORRIDO IDA: Av. San Antonio Sur, Av. Daniel B. Ocampo, Av. San Antonio de Padua, Av. Santa Fortunata, Av. Alfonso Ugarte, Av. Manuel González Prada, Av. Manuel C. de la Torre.

RECORRIDO RETORNO: Av. Manuel C. de la Torre, Av. Balta, Calle Piura, Calle Mariano L. Urquieta, Av. Mariano Lino Urquieta, Av. N° 01, Calle 6, Av. San Antonio de Padua, Av. Mariano Lino Urquieta, Av. San Antonio Sur.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer extraordinariamente la habilitación de las trece Camionetas Rurales a favor de la Empresa de Transportes y Servicios Múltiples Eben Ezer S.R.L., con la expedición de las Tarjetas Unicas de Circulación TUC, cuyas placas de rodaje se detallan:

N°	NOMBRE DEL TRANSPORTISTA	PLACA RODAJE	AÑO FABRICACIÓN	CATEGORIA	TUC N°
1	GIOVANNA MARÍA LOPEZ SOSA	Z6Q-781	2017	M2	02290
2	ALBERTO FALCON CORDOVA	Z6M-764	2016	M2	02291
3	ZENON DANIEL C. LUQUE RODRIGUEZ	V8W-842	2016	M2	02292
4	CARMEN ROSA CUAYLA MAMANI	ANN-860	2016	M2	02293
5	EUSEBIO RODOLFO RODRIGUEZ MAMANI	VBF-968	2016	M2	02294
6	RICARDINA SARA MAMANI MAQUERA	Z6F-700	2014	M2	02295
7	FACUNDO CARBAJAL MAMANCHURA	Z3A-762	2011	M2	02296
8	LUIS ALBERTO FLORES CONDORI	Z2Z-759	2011	M2	02297
9	NESTOR AGAPITO MEDINA BENEGAS	Z2E-099	2011	M2	02298
10	FARJE WILLIAM COPA MAMANI	Z2P-418	2011	M2	02299
11	ISMAEL AQUISE LARICO	Z1H-767	2010	M2	02300
12	GLICERIO MAMANI CHAMBILLA	Z1D-781	2010	M2	02301
13	ANGELO IVANOVICH SEGOVIA PINTO	Z2C-759	1994	M2	02302

ARTÍCULO TERCERO.- La Empresa de Transportes y Servicios Múltiples Eben Ezer S.R.L., queda obligada a: adecuarse a las disposiciones legales y técnicas del Reglamento Nacional de Administración del Transporte RNAT, aprobar la verificación de las características técnicas de los vehículos, portar los elementos de emergencia y seguridad, mantener SOAT o CAT vigente, efectuar el pago de la tasa de transporte hasta el último día hábil de cada mes, mantener las características técnicas del vehículo que permitieron su habilitación, los vehículos sean conducidos por conductores que exhiban sus Credenciales, los cobradores deben contar con fotochec, exhibir la tarifa de servicio en el interior del vehículo, respetar la capacidad de pasajeros, su incumplimiento motivará la aplicación de las sanciones previstas en el D.S.N° 017-2009-MTC, y de ser reiterativo o habitual el incumplimiento se procederá a dejar sin efecto la presente autorización.

ARTÍCULO CUARTO.- Disponer que la presente Resolución sea notificada al Gerente de la Empresa de Transportes Eben Ezer S.R.L., y efectuar su publicación en la Página Web de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente autorización tiene carácter provisional, cuya vigencia será hasta que se apruebe el nuevo Plan Regulador de Rutas, la Empresa de Transportes Eben Ezer S.R.L., queda obligada a cumplir con las disposiciones inherentes al servicio de transporte que emita la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.

ARTÍCULO SEXTO.- Encargar a la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial y al Personal de Inspectores Municipales de Transporte, el cumplimiento de la presente Resolución, solicitándose, de ser el caso, el apoyo de la Policía Nacional asignada al Control de Tránsito.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



[Handwritten Signature]
 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO MOQUEGUA
 Arq. HERBERT GERARDO GALVAN ZEBALLOS
 GERENTE DE DESARROLLO URBANO